

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-1757 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Grado Medio (Enfermería). Expediente FMV/ CONV 05/2022.*

Vistos los Acuerdos de los Patronatos de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptados en reuniones ordinarias celebradas con fechas: 11 de marzo de 2020 y 16 de abril de 2021, por el que se aprueban las respectivas Ofertas Públicas de Empleo ordinarias correspondientes a 2020 y 2021 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 15, de 18 de marzo de 2020, y Boletín Oficial de Cantabria nº 96, de 20 de mayo de 2021). Se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico/a Grado Medio (Enfermería), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico Grado Medio (Enfermería). Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

Se reserva una plaza para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Si la plaza no resultase ocupada se incorporaría al turno libre.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin. En el caso de que concurra por el turno de discapacidad deberá señalarlo, así como si solicitan algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) El DNI o pasaporte en vigor.

b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

c) Los candidatos que concurran por el turno de discapacidad deberán aportar certificación acreditativa de tal condición, así como el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, en el caso de que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera

que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo

II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Por servicios prestados como enfermera/o en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades de aféresis terapéutica o diálisis 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades diferentes a las anteriores en entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

e) En lo referente a los apartados a), b) y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación de servicios prestados del empleador o contrato de trabajo que recoja:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8.4. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.5. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.6. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Publicación, formalización del contrato, incorporación y período de prueba

10.1. Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución del Gerente en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y hubiera presentado la documentación prevista en la base anterior. Asimismo, el Gerente procederá a la formalización del contrato de trabajo indefinido en la plaza convocada.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 10 de marzo de 2022.
El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y FUNCIONES

- Número de plazas: 4.
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
29	BSTC
31	BSTC
32	BSTC
60	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Grado Medio (Enfermería).
- Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Diplomado en enfermería o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnos.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de una enfermera de sala de donación de sangre, de la donación tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención de enfermería de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Realización de todos los procedimientos de enfermería, así como manejo de todo el aparataje utilizado durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias así como de otros tejidos almacenados en el BSTC. Información y atención a donantes de cualquier tipo de tejido sangre y componentes sanguíneos, leche, etc. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

ANEXO II

TEMARIO

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.
- TEMA 2.-** Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado; sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
- TEMA 3.-** Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.
- TEMA 4.-** La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.
- TEMA 5.-** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.
- TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Protección de datos relativos a la salud.
- TEMA 8.-** La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- TEMA 9.-** Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 10.-** La Fundación Marqués de Valdecilla. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.
- TEMA 11.-** La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.
- TEMA 12.-** Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.
- TEMA 13.-** Criterios de selección de donantes de sangre.
- TEMA 14.-** Donación de sangre y componentes sanguíneos.
- TEMA 15.-** La donación por aféresis.
- TEMA 16.-** Reacciones adversas a la donación.
- TEMA 17.-** Grupos sanguíneos ABO RH
- TEMA 18.-** Pruebas analíticas relacionado a la donación de sangre.
- TEMA 19.-** La calidad en el proceso de la donación y procesamiento de componentes sanguíneos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- TEMA 20.-** Componentes sanguíneos: su uso en la transfusión. Tipos y características principales.
- TEMA 21.-** Indicación de transfusión de componentes sanguíneos.
- TEMA 22.-** Reacciones adversas de la transfusión.
- TEMA 23.-** Manejo de las urgencias en la donación. RCP básica. Uso de Desfibrilador semiautomático. Oxigenoterapia y fluidoterapia.
- TEMA 24.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación de Sangre y la transfusión.
- TEMA 25.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación, procesamiento y uso de tejidos origen humano
- TEMA 26.-** Pruebas pretransfusionales.
- TEMA 27.-** El plasma como fuente de derivados plasmáticos.
- TEMA 28.-** Hemovigilancia.
- TEMA 29.-** Cuidados de enfermería durante el proceso de la donación y aféresis.
- TEMA 30.-** Aféresis terapéutica : tipos e indicaciones.
- TEMA 31.-** Fuentes de obtención de progenitores hematopoyéticos .
- TEMA 32.-** Donante altruista de médula ósea.
- TEMA 33.-** Banco de leche.
- TEMA 34.-** Componentes sanguíneos para uso NO transfusional: colirio suero autólogo / plasma rico en plaquetas.